

Defensoría de Seguridad Alimentaria Nutricional



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

INFORME DE MONITOREO AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

PROGRAMAS SOCIALES:

**Transferencias monetarias condicionadas con énfasis en salud y educación,
tarjeta de alimentos y comedores**

Guatemala, enero 2021



Página 1 | 26



I. ANTECEDENTES

A. Descripción del tema:

El Ministerio de Desarrollo Social fue creado mediante el Decreto Número 1-2012 del Congreso de la República de fecha 24 de enero de 2012, publicado en el Diario Oficial el 7 de febrero de ese año. Este decreto reformó la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 en donde dicta: “[a]l Ministerio de Desarrollo Social, como ente rector, le corresponde diseñar, regular y ejecutar las políticas públicas orientadas a mejorar el nivel de bienestar de los individuos o grupos sociales en situación de pobreza y pobreza extrema, de manera que se les dote de capacidades y oportunidades para mejorar sus condiciones de vida, asegurando el respeto de sus derechos humanos y constitucionales. Deberá cumplir y hacer que se cumpla el régimen jurídico concerniente al diseño, ejecución, organización, coordinación, control y prestación de los servicios relacionados con los programas sociales orientados a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza, promoviendo acciones para evitar la exclusión y vulnerabilidad en el ámbito no cubierto por políticas públicas sectoriales y garantizar el derecho humano de la población vulnerable para mejorar sus condiciones de vida, asegurando la participación de éstos en el desarrollo integral de la sociedad guatemalteca”.¹

Las Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC) uno de los programas sustantivos del Ministerio, denominado actualmente Bono Social de Salud y Educación, basa sus operaciones en la normativa legal del Ministerio y en el Acuerdo Ministerial No. DS-46-2015, que contiene disposiciones legales que unifican normas anteriores y regulan el funcionamiento del programa.²

¹ Diario Oficial de la República de Guatemala. Decreto número 1-2012.

² Memoria de labores MIDES 2015-2016





El Bono Social es una herramienta de protección social dirigido a las familias que viven en pobreza y extrema pobreza. Este programa tiene por objetivo incentivar la asistencia a los servicios de salud y educación de las niñas y niños, contribuyendo al desarrollo integral de la niñez y la juventud de familias guatemaltecas que viven en pobreza, pobreza extrema.

El Subprograma Bono Salud está dirigido a familias con niños o niñas de cero a menores de seis años y/o mujeres en estado de gestación. A la familia beneficiaria asignada a este subprograma le corresponde el monto de Q.500.00 entregado de manera periódica de acuerdo al cumplimiento de corresponsabilidades y la disponibilidad presupuestaria y financiera.

La intervención Crecer Sano está dirigida a familias con niños y niñas de cero a menores de veinticuatro meses de edad referidos por la Secretaria de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SESAN). A la familia beneficiaria asignada de esta intervención, le corresponde el monto de Q.500.00 entregado de manera periódica de acuerdo al cumplimiento de corresponsabilidades y la disponibilidad presupuestaria y financiera.

El Subprograma Bono Educación está dirigido a familias con niños y niñas de seis a menores de quince años, a la familia usuaria asignada a este subprograma le corresponde el monto de Q.500.00 entregado de manera periódica de acuerdo al cumplimiento de corresponsabilidades y la disponibilidad presupuestaria y financiera.³

Otro de los programas del Ministerio es la Bolsa de Alimentos el cual tiene por objetivo incrementar el acceso a los productos de la canasta básica alimentaria para las familias en condición de pobreza y pobreza extrema, residentes en áreas

³ Acuerdo Ministerial DS-61-2017 19 de julio 2017



urbanas y rurales del departamento de Guatemala. El monto otorgado por este programa es de Q.250.00 entregada de forma periódica a la persona titular de la familia o a la persona autorizada para el efecto de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ministerio.⁴

El programa de Comedores Sociales se creó como una herramienta de protección social urbana y rural, que articula la asistencia alimentaria en forma periódica a familias que viven en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad. A través de los comedores del programa se suministran raciones alimenticias servidas en tiempo de desayuno, almuerzo y cena, en condiciones higiénicas balanceadas y a bajo costo.

B. Obligaciones del Estado:

Es importante mencionar el marco internacional que tutela el derecho a la alimentación adecuada, que desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos se establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial **la alimentación**, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

El derecho a la alimentación ha sido reconocido internacionalmente y nuevamente el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) lo establece haciendo referencia a que los Estados deben tomar medidas apropiadas para asegurar la efectividad del derecho, así como para incluir programas que mejoren los métodos de producción, conservación y distribución de los

⁴ Acuerdo Ministerial DS 24-2016



alimentos enfatizando en la producción agrícola. La Observación General No. 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales define más ampliamente el derecho a la alimentación haciendo referencia a que el contenido básico del derecho a la alimentación adecuada comprende la disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de las personas, sin sustancias nocivas y aceptables para una cultura determinada.

En este contexto, la principal obligación del Estado es adoptar las medidas para lograr progresivamente el pleno ejercicio del derecho a una alimentación adecuada e ir avanzando para alcanzar este objetivo. Al igual que cualquier otro derecho, el derecho a la alimentación adecuada impone tres niveles de obligaciones del Estado, las obligaciones de respetar, proteger y realizar. La obligación de respetar el acceso existente a una alimentación adecuada requiere que no se adopten medidas de ningún tipo que tengan por resultado impedir ese acceso. La obligación de proteger requiere que el Estado Parte adopte medidas para velar por que las empresas o los particulares no priven a las personas del acceso a una alimentación adecuada. La obligación de realizar (facilitar) significa que el Estado debe procurar iniciar actividades con el fin de fortalecer el acceso y la utilización por parte de la población de los recursos y medios que aseguren sus medios de vida, incluida la seguridad alimentaria. Por último, cuando un individuo o un grupo sea incapaz, por razones que escapen a su control, de disfrutar el derecho a una alimentación adecuada por los medios a su alcance, los Estados tienen la obligación de realizar (hacer efectivo) ese derecho directamente. Esta obligación también se aplica a las personas que son víctimas de catástrofes naturales o de otra índole.

Es importante hacer mención que en la Convención sobre los Derechos del Niño se hace referencia al abordaje de la malnutrición y la atención primaria en salud mediante el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente. En



el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador considera la nutrición adecuada como el derecho de toda persona a que se le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual; así mismo hace referencia a que con el objeto de hacer efectivo este derecho y a erradicar la desnutrición, los Estados partes se comprometen a perfeccionar los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos, para lo cual se comprometen a promover una mayor cooperación internacional en apoyo de las políticas nacionales sobre la materia.

Otra de las obligaciones del Estado es alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente el Objetivo número dos, en el cual se busca terminar con todas las formas de hambre y desnutrición para el año 2030 y velar por el acceso de todas las personas, en especial los niños, a una alimentación suficiente y nutritiva durante todo el año. Esto implica promover prácticas agrícolas sostenibles a través del apoyo a los pequeños agricultores y el acceso igualitario a la tierra, la tecnología y los mercados.

Es importante resaltar que la Seguridad Alimentaria Nutricional ha sido una prioridad en las agendas políticas y en los planes de Gobierno y de país, tal como se establece en el Plan Katún 2032, en donde una de las prioridades es garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de los niños y niñas menores de cinco años, con énfasis en grupos en condiciones de vulnerabilidad y en alto riesgo nutricional. Para atender esta prioridad se establece la meta que para el año 2032, reducir en no menos de 25 puntos porcentuales la desnutrición crónica en niños menores de cinco años, con énfasis en los niños y niñas de los pueblos maya, xinka, garífuna y del área rural; alcanzando los siguientes resultados:



1. Resultado 1.1: Los niños y niñas menores de cinco años tienen un crecimiento acorde con su edad como resultado del consumo suficiente y pertinente de alimentos.
2. Resultado 1.2: El estado nutricional de los niños y niñas menores de cinco años ha mejorado gracias al aumento de la cobertura y calidad del agua y del saneamiento ambiental; además, se realizan acciones para la desparasitación, atendiendo las particularidades de las poblaciones mayormente afectadas por la desnutrición.
3. Resultado 1.3: El Estado garantiza a la población la disponibilidad de alimentos, especialmente a los niños y niñas menores de cinco años de los departamentos que presentan mayores tasas de desnutrición crónica.
4. Resultado 1.4: La población tiene acceso a alimentos e ingresos como resultado de las medidas para el equilibrio de precios bajos y salarios, y estímulo a la empresarialidad impulsadas por el Estado.⁵

II. JUSTIFICACIÓN

Uno de los impactos de la vulneración del Derecho a la Alimentación es la desnutrición de los niños y niñas menores de 5 años, la cual la padecen 46.5% en Guatemala.⁶

En cuanto a las consecuencias de la desnutrición durante la infancia y edad preescolar se asocian con retardo en el crecimiento y desarrollo psicomotor, además afecta el sistema inmunológico haciendo a los niños y niñas más propensos a enfermedades, deficiencia de vitaminas y minerales entre otras. A largo plazo la desnutrición puede llevar a disminuir las capacidades de trabajo físico y desempeño escolar, por lo que está relacionado con el aumento de la pobreza.

⁵ Plan K'atun 2032. Páginas 186-188.

⁶ Encuesta Nacional de Salud Materno Infantil 2014-2015



Pero la consecuencia que preocupa es la desnutrición aguda a la semana epidemiológica 35 correspondiente del 23 al 29 de agosto de 2020, se registran 21,017 casos de niños y niñas con desnutrición aguda y 13 muertes asociadas a esta causa.

Es importante señalar que el Instituto Nacional de Estadística estima que más del 40% de la población viven en condiciones de pobreza y el 13.33% en extrema pobreza; entre los departamentos con más altos niveles de pobreza se encuentran varios cuya mayoría de la población es indígena (Alta Verapaz, Huehuetenango, Sololá, Chimaltenango, Quiché, Suchitepéquez, Petén, entre otros); los índices de pobreza afectan más a la población indígena, siendo el 66.8% de la población en extrema pobreza, el 54.7% de la población pobre y el 50.7% de la población en pobreza no extrema.

Considerando que el Ministerio de Desarrollo Social fue creado para diseñar, regular y ejecutar las políticas públicas orientadas a mejorar el nivel de bienestar de los individuos o grupos sociales en situación de pobreza y pobreza extrema, de manera que se les dote de capacidades y oportunidades para mejorar sus condiciones de vida y que los programas sociales deben de cumplir con este mandato, es importante el monitoreo de los mismos para garantizar que cumplan con los objetivos establecidos.

En virtud de lo anterior se presenta el siguiente "Informe de monitoreo al Ministerio de Desarrollo Social; Programas Sociales: Transferencias Monetarias Condicionadas con énfasis en salud y educación, tarjeta de alimentos (Transferencia por Alimentos) y Comedores", en cumplimiento al mandato constitucional de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos y a las funciones de la Defensoría de Seguridad Alimentaria Nutricional.

III. OBJETIVOS

a) General

Verificar la implementación de los programas sociales principalmente las Transferencias Monetarias Condicionadas con énfasis en Salud y Educación, tarjeta de alimentos (Transferencia por Alimentos) y Comedores orientados a mejorar el nivel de vida de los individuos o grupos sociales en situación de pobreza y pobreza extrema.

b) Específicos

1. Identificar las barreras para mejorar la ejecución presupuestaria de los programas sociales.
2. Verificar el padrón de beneficiarios que corresponda con los criterios de población en situación de pobreza y pobreza extrema con niñas y niños de cero a quince años de edad y mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.
3. Identificar la periodicidad de entrega de los programas a los titulares de derechos.
4. Establecer los mecanismos de verificación de corresponsabilidades interinstitucionales con el Ministerio de Educación y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

IV. HALLAZGOS

Ejecución Presupuestaria

Es importante mencionar que el Procurador de los Derechos Humanos en sus informes de Seguridad Alimentaria y Nutricional, ha recomendado en reiteradas

ocasiones, mejorar la ejecución de los recursos y tomar las medidas para abordar las causas de la deficiente ejecución presupuestaria. El Ministerio de Desarrollo Social continúa presentando dificultades para ejecutar, ya que según el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), a la fecha del monitoreo, la ejecución de los programas se presenta de la siguiente manera:

ENTIDAD	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO		AVANCE FINANCIERO	
			INICIAL	VIGENTE	EJECUCIÓN ACUMULADA	% DE EJECUCIÓN
MIDES	11130020-14-00-002-000	COMEDORES	Q32,189,800.00	Q33,189,800.00	Q24,001,819.70	72.32%
	11130020-14-00-003-000	TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS PARA ALIMENTOS	Q55,505,000.00	Q53,875,000.00	Q29,864,541.85	55.43%
	11130020-21-01-001-000	TRANSFERENCIAS MONETARIAS CON ÉNFASIS EN SALUD	Q174,045,660.00	Q133,951,790.00	Q103,136,183.98	77.00%
	11130020-21-01-002-000	TRANSFERENCIAS MONETARIAS PARA NIÑAS Y ADOLESCENTES VIOLENTADAS Y JUDICIALIZADAS	Q1,140,000.00	Q1,140,000.00	Q1,140,000.00	100.00%
	11130020-21-01-003-000	DOTACIÓN DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA	Q0.00	Q60,000,000.00	Q0.00	0.00%
	11130020-21-02-001-000	TRANSFERENCIAS MONETARIAS CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN	Q117,445,352.00	Q119,178,802.00	Q59,267,497.34	49.73%
	11130020-21-02-002-000	TRANSFERENCIAS MONETARIAS PARA FAMILIAS CON NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 10 A 14 AÑOS	Q54,507,800.00	Q94,507,800.00	Q54,110,500.00	57.26%
	TOTAL			Q434,833,612.00	Q495,843,192.00	Q271,520,542.87

FUENTE: SICOIN, noviembre 2020.

Con lo expuesto anteriormente, se evidencia las dificultades administrativas que el Ministerio atraviesa reflejándose en las bajas ejecuciones presupuestarias a dos meses de concluir el año fiscal.

Padrón de beneficiarios y periodicidad de entregas:

Se pudo determinar que el padrón de beneficiarios del programa Bolsa de Alimentos y Transferencias Monetarias Condicionadas para Salud y Educación, son dinámicos, ya que según lo manifestado por los funcionarios se mantiene en constante validación, así como la medición de corresponsabilidades para determinar el cumplimiento o incumplimiento de las mismas.

El programa Bolsa Social es un programa de Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC) que consiste en otorgar el monto de Q.250.00, acreditados de forma periódica a través del sistema bancarizado, que permite a las personas usuarias acceder a una cartera de productos de la canasta básica alimentaria. Este programa tiene intervención en los 17 municipios del departamento de Guatemala, en barrios, colonias y asentamientos urbano-marginales con mayores índices de pobreza y pobreza extrema.

Los criterios de inclusión de las familias que serán beneficiadas son:

1. Que la familia clasifique en pobreza o pobreza extrema, según la metodología Necesidades Básicas Identificadas (NBI).
2. Que sea residente del departamento de Guatemala.
3. Que en la familia exista hijos o hijas de cero a quince años o una persona mayor de sesenta y cinco años y más.
4. Personas mayores (adulto mayor de 60 años y más).
5. No ser personas usuarias de otro Programa Social de la misma naturaleza del Ministerio de Desarrollo Social.

Por otro lado, según información brindada por el Ministerio de Desarrollo Social, se cuenta con un padrón de 23,542 usuarios activos quienes se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema. Según la información obtenida en la entrevista con el subdirector del programa, a la fecha se habían realizado 101,165 acreditaciones. A continuación se describe la cantidad de beneficiarios por municipio del departamento de Guatemala.

Tabla No. 1
Beneficiarios del programa Bolsa Social

Municipio	Total de beneficiarios
Amatitlán	877
Chinautla	1,181
Chuarrancho	535
Fraijanes	637
Guatemala	1,822
Mixco	800
Palencia	2,481
San Miguel Petapa	859
San José El Golfo	110
San José Pinula	879
San Juan Sacatepéquez	3,485
San Pedro Ayampuc	2,450
San Pedro Sacatepéquez	1,129
San Raymundo	1,180
Santa Catarina Pinula	715
Villa Canales	2,442
Villa Nueva	1,960
TOTAL	23,542

Elaboración propia DSAN/PDH con información proporcionada por Registro de TMCA - BENEFICIARIOS POR MUNICIPIO ACREDITADOS. SBA-No. 115/2020/JP. De fecha 21 de octubre de 2020. Dirección de Prevención Social.

El programa Bono Salud (Transferencia Monetaria Condicionada), está dirigido a familias con niños y niñas de cero a menores de seis años y/o mujeres embarazadas. A la familia usuaria se le asigna el monto de Q500.00 entregado de manera periódica de acuerdo al cumplimiento de corresponsabilidades y la disponibilidad presupuestaria financiera, este último argumento es lo que manifiestan los funcionarios que fueron entrevistados ya que no se logra realizarlas

acreditaciones con una periodicidad mensual.

Se cuenta con un presupuesto asignado de Q.168, 386,660.00 y con una ejecución al mes de octubre de Q. 99, 824,500.00. Para el año 2020, se había realizado una modificación presupuestaria dentro del Programa Social, trasladando Q40,000,000.00 del Subprograma Bono Salud al Subprograma Bono Educación para beneficiar a familias con niñas y adolescentes de 10 a 14 años, esto derivado a que el presupuesto vigente no concuerda con el padrón de usuarios de cada uno de los subprogramas por lo que el Subprograma Educación necesitaba recursos para continuar con su implementación y beneficiar a las familias guatemaltecas en pobreza y pobreza extrema, así mismo dicha modificación no representa falta de recursos para poder atender a los beneficiarios del Subprograma Bono Salud.

Según la información obtenida, al momento de la realización del monitoreo se había realizado 204,677 acreditaciones de la intervención Bono Salud.

Los criterios de inclusión para esta intervención son: familias guatemaltecas evaluadas que se encuentren en situación de pobreza y pobreza extrema, familias con niñas o niños de 0 a menores de 6 años de edad y/o mujeres embarazadas mayores de 14 años de edad y familias con titular mayor de edad con DPI.

Dentro del programa Bono Social para Salud se ejecuta una intervención en contribución en la implementación de la Estrategia nacional para Prevención de la Desnutrición Crónica 2016-2020, y del Convenio de Préstamo Número 8730-GT denominado **"Crecer Sano y Proyecto de Nutrición y Salud en Guatemala"**, consiste en la entrega de Transferencias Monetarias Condicionadas, con el objetivo de promover la asistencia a los servicios de salud a las familias con niñas y niños de 0 hasta 24 meses de edad, buscando prevenir la prevalencia de desnutrición crónica. La transferencia será acreditada sujeta al cumplimiento de corresponsabilidades de forma periódica, a través de un sistema bancarizado, a la persona asignada como titular.



La ejecución presupuestaria hasta el mes de octubre es de Q. 12, 752,500.00, esta intervención no tiene un presupuesto específico ya que pertenece al subprograma Bono Salud.

Los aportes realizados son de 27,505 aportes. Para estar identificados dentro de esta intervención, son casos referidos por la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional –SESAN–.

Los criterios de inclusión son: familias guatemaltecas evaluadas que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema y familias con niñas o niños de 0 a menores de 6 años de edad y/o mujeres embarazadas mayores de 14 años.

El programa Bono Educación está dirigido a familias con niños y niñas de 6 a menores de 15 años, a la familia usuaria se le asigna el monto de Q500.00 entregado de manera periódica de acuerdo al cumplimiento de corresponsabilidades y la disponibilidad presupuestaria financiera.

El presupuesto asignado para este programa es de Q. 165, 870,952.00 y la ejecución al mes de octubre 2020 es de Q.118, 782,000.00. Para el año 2020 se realizó una modificación presupuestaria dentro del programa, trasladando Q. 40, 000,000.00 del Subprograma Bono Salud al Subprograma Bono Educación para beneficiar a familias con niñas y adolescentes de 10 a 14 años, esto derivado a que el presupuesto vigente no concuerda con el padrón de usuarios de cada uno de los subprogramas por lo que el Subprograma Educación necesitaba recursos para continuar con su implementación y beneficiar a las familias guatemaltecas en pobreza y pobreza extrema, así mismo dicha modificación no representa falta de recursos para poder atender a los beneficiarios del Subprograma Bono Salud.

Al mes de septiembre se habían realizado 4 entregas para un total ejecutado de 239,994 aportes.

Los criterios de inclusión para esta intervención: familias guatemaltecas que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema, familias con niñas o niños de 0 a menores de 6 años de edad y/o mujeres embarazadas mayores de 14 años y familias con titular mayor de edad con DPI.

Medición de corresponsabilidades

En relación a los mecanismos de verificación de corresponsabilidades se pudo establecer que en el caso del programa **Bolsa de Alimentos**, la medición consiste en dos criterios:

- a) Corresponsabilidad en educación: consiste en cualquier tipo de acreditación avalado por el Ministerio de Educación de los niños y niñas entre los 6 y 15 años. Los usuarios de nuevo ingreso que no cumplan con la inscripción de los niños y niñas deberán firmar un documento mediante el cual se comprometen a inscribir a sus hijos en el ciclo escolar siguiente.
- b) Corresponsabilidad en información y sensibilización: consiste en la participación de los usuarios en actividades de información, charlas o pláticas de sensibilización realizada por el personal de la Subdirección del programa de Bolsa de Alimentos en donde se abordan temas de salud, nutrición, prácticas de higiene y otros temas de interés por la comunidad y se adjuntan los listados de asistencia para verificar la participación de las familias beneficiadas.

El cumplimiento de las corresponsabilidades en educación o el documento de compromiso, constituyen la primera medición de corresponsabilidades y faculta el pago de la transferencia monetaria condicionada para alimentos por los siguientes cuatro meses posteriores, al mes que se realice la medición. Esta se mide una vez cada año fiscal y se realizada en la primera actividad de información y sensibilización.





El programa Social Bono Social establece la corresponsabilidad como el compromiso asumido por cada titular de la estructura familiar y el Programa. La misma promueve la asistencia a los diversos servicios que presta el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, -MSPAS- y el Ministerio de Educación -MINEDUC- en los centros educativos de la localidad.

Las obligaciones a cumplir por las estructuras familiares representadas por la persona titular del Programa quedan establecidas en la Carta de Aceptación de Ingreso al Programa Social Bono Social del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- considerándose aceptadas las condiciones en el momento que la persona titular firme dicha carta o en caso que no supiere o pudiere firmar al plasmar la impresión dactilar se tiene como aceptado.

El Subprograma Bono Salud e Intervención Crecer Sano establece como corresponsabilidad lo siguiente:

- a) Verificación de asistencia de los integrantes sujetos a medición a los servicios de salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS-.
- b) El Programa aplicará todo lo relacionado con la medición de corresponsabilidades establecidas a las familias del Subprograma Bono Salud, al estar vigente el Convenio de Cooperación interinstitucional con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

En el caso del programa de Bono Social para Salud, según lo manifestado en la entrevista, la medición se realiza comprobando la asistencia de los niños y niñas de cero a dos años de edad a los servicios de salud, utilizando una herramienta de medición. Se realiza por medio del personal de campo que pertenece a la Dirección de Organización y Coordinación del Ministerio de Desarrollo Social quienes certifican las constancias en los servicios de salud



La medición de corresponsabilidad del Bono Educación se realiza en las niñas y niños de seis a menores de quince años de edad, integrantes de la estructura familiar usuaria, que sea inscritos y asistan de forma regular al ciclo escolar, nivel Pre primario y Primario correspondiente. Se establecen las corresponsabilidades siguientes:

- a) Verificación de inscripción al ciclo escolar en establecimiento público.
- b) Verificación de asistencia en establecimiento escolar público.

Según lo manifestado en la entrevista, la medición se realiza utilizando los instrumentos establecidos, en los cuales los directores de las escuelas deben firmar la boleta. Las mediciones se realizan en el mes de enero para la inscripción y las asistencias en el mes de febrero para lograr hacer efectiva la transferencia en el mes de abril o mayo según lo manifestado por el funcionario.

En términos generales la medición de corresponsabilidades se lleva a cabo siguiendo este procedimiento. La Dirección de Asistencia Social a través del personal designado elabora herramienta para la medición de corresponsabilidades y establece los parámetros de cumplimiento de las mismas, tomando en consideración o establecido en los apartados referidos sobre casos no previstos en el cumplimiento de corresponsabilidades, sanciones y causas de cancelación previstas en el Manual Operativo del Programa. Posteriormente la Dirección de Asistencia Social brindará las directrices para el llenado y remitirá las herramientas de medición de corresponsabilidades a la Dirección de Coordinación y Organización, quien realizará la distribución e instruirá a su personal en las diferentes delegaciones del Ministerio de Desarrollo Social –MIDES- en el interior de la república.

El personal de la Dirección de Coordinación y Organización será el encargado de recabar la información en la herramienta establecida para la medición de las corresponsabilidades de las familias usuarias en las instituciones públicas de salud y educación, con base a sus registros y con el personal designado, quienes firmarán



sellan el documento que respalda la medición, según corresponda. Así mismo, la Dirección de Coordinación y Organización a través de su personal le corresponde realizar la digitación de la información recabada en las herramientas de medición de corresponsabilidades, cierre y certificación del proceso.

La Dirección de Asistencia Social con la información digitada en el sistema solicitará a la Dirección de informática la generación del reporte de cumplimiento e incumplimiento de corresponsabilidades, para su posterior acreditación. La periodicidad de la medición establecida en el Manual operativo solo menciona que puede ser periódicamente, y según se ha llevado a cabo en años anteriores corresponde a 4 o 5 mediciones por año.

V. CONCLUSIONES

1. La falta de implementación de los programas sociales, reflejada en su baja ejecución, tanto presupuestaria como física, incide en el cumplimiento de las obligaciones del Estado en cuanto al respeto y garantía de los Derechos Humanos, a través de la adopción de medidas efectivas para lograr la satisfacción en la población y asegurar la prestación de determinados servicios.
2. El Ministerio de Desarrollo Social continúa presentando dificultades en la ejecución presupuestaria, a pesar de ser programas que van dirigidos a poblaciones en situaciones de vulnerabilidad, de pobreza y extrema pobreza faltando a la obligación del Estado de garantizar el derecho a una alimentación adecuada, obligación que se pretende cumplir en el presente caso por medio de un apoyo económico a la población con alta fragilidad de inseguridad alimentaria y nutricional.
3. Los programas de Transferencias Monetarias Condicionadas para Educación y Salud continúan presentando dificultades para su implementación.

relacionadas con la medición de corresponsabilidades, lo que lleva consigo una vulneración del derecho a la alimentación, específicamente respecto al acceso a alimentos, ya que ante el retraso de las entregas, se deja de garantizar el acceso físico o económico a los alimentos de la población en condiciones de alta vulnerabilidad y que no puedan procurarse entre sí el alimento para los beneficiarios y sus familias.

4. Se evidenciaron algunas dificultades en relación a la medición de corresponsabilidades por parte del Ministerio de Desarrollo Social, como por ejemplo, poco recurso humano para la realización de la medición y retrasos en los procesos administrativos, limitando el cumplimiento de uno de los objetivos de la creación de estos programas sociales en lo que se refiere en garantizar la inscripción y asistencia a los establecimientos educativos y la asistencia a los servicios de salud. La medición de corresponsabilidades debería realizarse de manera oportuna y eficiente para dar cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos Ministeriales que dan origen a cada programa.

VI. RECOMENDACIONES

Al Ministro de Desarrollo Social:

1. Realizar las acciones necesarias a efecto de mejorar la ejecución de los recursos y fortalecer la efectividad del gasto para que los programas sociales lleguen a los titulares de derechos y cumplir con su obligación de mejorar el nivel de bienestar de los individuos o grupos sociales en situación de pobreza y pobreza extrema, de manera que se les dote de capacidades y oportunidades para mejorar sus condiciones de vida, garantizando el respeto de sus derechos humanos y constitucionales.
2. Girar sus instrucciones a donde corresponda, encaminadas a realizar un diagnóstico institucional para determinar las circunstancias que inciden en las

dificultades para la ejecución presupuestaria e implementación de programas para su abordaje a través de medidas efectivas.

3. Crear las condiciones necesarias a efecto de fortalecer las delegaciones departamentales con personal capacitado para acelerar los procesos de medición de corresponsabilidades de manera efectiva y eficiente, así como la incorporación de otros titulares de derecho en los programas.

A la Ministra de Educación y a la Ministra de Salud Pública y Asistencia Social:

1. Brindar la debida colaboración a los delegados del Ministerio de Desarrollo Social para la medición efectiva de la corresponsabilidad del programa Transferencias Monetarias Condicionadas de Educación y Salud respectivamente.